

## Régimen Disciplinario Ligas Municipales de Tres Cantos. Anexo I

### **SOLICITUD DE REVISIÓN DE IDENTIDAD. PROCEDIMIENTO.**

A los efectos del procedimiento a seguir en los casos de existir duda sobre la identidad de alguno o algunos de los jugadores, técnicos o delegados que participen en el transcurso de un encuentro, habrán de ajustarse a las instrucciones siguientes:

- a) La revisión se podrá realizar en el descanso del encuentro o al finalizar el mismo.
- b) Antes del inicio del encuentro, podrá efectuarse/solicitarse una identificación detallada de todos aquellos jugadores que estén inscritos en el acta. En el descanso de todos los jugadores que participen en la primera parte; y al final del partido de todos aquellos jugadores que lo hicieron en cualquier parte del encuentro.
- c) La revisión de identidad, podrá ser solicitada por los delegados o capitanes de los equipos, y podrá referirse a uno, varios o a todos los jugadores del equipo.
- d) Para que la revisión de identidad pueda ser efectuada una vez finalizado el encuentro, su solicitud deberá ser solicitada al Árbitro del mismo con la antelación suficiente (antes de la finalización del mismo) para que éste la haga llegar a cualquier responsable del equipo contrario antes de la finalización del partido.
- e) En cualquiera de los casos, los delegados y/o Capitanes de los equipos serán los responsables del abandono de las instalaciones de cualquiera de los integrantes de su Club. Dicho abandono, cuando la solicitud de revisión de identidad sea pedida en tiempo y forma y comunicada de este modo, deberá ser hecho constar por el Árbitro en el acta del partido.
- f) A petición del Árbitro, los jugadores serán requeridos a acreditar su personalidad ante él, delegado y/o Capitán del equipo contrario, cotejando el árbitro de modo fehaciente y detallado que el participante es el mismo que el del documento de identidad presentado para participar en el partido.
- g) En caso de existir algún tipo de dudas sobre si la identidad corresponde o no al jugador en cuestión, así como cualquier anomalía que se aprecie, el Árbitro lo hará constar en el apartado de incidencias del acta.
- h) El Árbitro deberá dar fe de todos los hechos, haciéndolos constar en el apartado de incidencias del acta del partido y refrendado con su firma todo lo escrito con anterioridad. Igualmente, si en la revisión de identidad no se apreciara ninguna anomalía, deberá hacerlo constar en el acta, firmando él,

## Régimen Disciplinario Ligas Municipales de Tres Cantos. Anexo I

y el delegado o Capitán del equipo que ha solicitado la revisión para dar su conformidad con la misma, como una incidencia ocurrida en el encuentro.